CORNARE	Número de Expediente: 05615162019
NÚMERO RADICADO:	131-1292-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 31/10/2019	Hora: 14:45:46.3... Folios: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-9217 del 23 de octubre de 2019, la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO identificada con NIT No 900.794.762-8 representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO** (o quien haga sus veces al momento), identificado con cédula de ciudadanía No 15.439.280, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio JARDIN DE CIMARRONAS, con folios de matrícula inmobiliaria No 020-195925, 020-199265 y 020-78270 ubicados en el municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO identificada con NIT No 900.794.762-8 representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO** (o quien haga sus veces al momento), identificado con cédula de ciudadanía No 15.439.280, en beneficio del predio JARDIN DE CIMARRONAS, con folios de matrícula inmobiliaria No 020-195925, 020-199265 y 020-78270 ubicados en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualizaciòn técnica de la solicitud allegada bajo el radicado 131-9217 del 23 de octubre de 2019.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino, donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor de trámite, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO** (o quien haga sus veces al momento).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
Proyectó: *Luz Marina O.* OCT 30 2019
Expediente: *05.615.16.2019*
Procedimiento: *Trámite ambiental*
Asunto: *Aprovechamiento de árboles aislados*